

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05A
JUNIO 11 DE 2024

Por la cual se modifica el reglamento general de trabajos de grado de la Institución Universitaria ESCOLME.

El Rector de la Institución Universitaria ESCOLME, en uso de sus facultades legales y estatutarias y obrando según lo establecido en el acta 006 de junio 28 de 2013 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO

Primero. Que el acuerdo No. 094 de 2011 adopta el reglamento general de trabajos de grado de la Escuela Colombiana de mercadotecnia ESCOLME.

Segundo. Que se hace necesario ajustar las modalidades de grado que responden a las necesidades institucionales.

Tercero. Que en diferentes reuniones académicas con investigaciones y decanaturas se presentó una nueva propuesta de modalidades de grado.

Cuarto. Que el acta del Consejo superior 006 de 2013 faculta al Rector para adelantar algunas funciones del Consejo Superior.

Quinto. Que en el capítulo II, artículo 73, y artículo 76, de la ley General de educación 115 de 1994, propende por lograr la formación integral del estudiante y sus lineamientos se deben establecer en el PEI.

Sexto. Que es función sustancial de la educación superior la investigación y sirve en ello como marco de referencia las políticas sobre ciencia y tecnología definidas en la Ley de 29 de febrero de 1990, y la ley 1286 de 2009, en su artículo 2, numerales 3, 4, 6, y el artículo 6, objetivos, en sus numerales 1, 5, 6 y 11, que define las funciones de Colciencias y en que ESCOLME articula su acción investigativa y se ajusta a los parámetros establecidos por este organismo estatal.

Séptimo. Que, en el Proyecto Educativo Institucional, se establecen los lineamientos académicos, concordantes con la acción investigativa institucional y la formación integral de sus estudiantes.

Octavo. Que en el plan de Desarrollo de ESCOLME 2018-2022 se generan las líneas estratégicas, programas y proyectos de Investigaciones.

Noveno. Que en el Acuerdo del Consejo Superior 093 de 2009 se crea el Centro de Educación a Distancia para ofrecer programas a Distancia en ambientes Virtuales, mismos que en materia de trabajos de grado se regulan por este reglamento.

Décimo. Que el Acuerdo del Consejo Superior 094 de 2011 que adopta el reglamento general de trabajos de grado de la Institución Universitaria ESCOLME debe ser actualizado acorde con los cambios derivados de las modificaciones realizadas a las modalidades de trabajo de grado.

Once. Que, en mérito de lo expuesto, la Rectoría de la Institución Universitaria ESCOLME aprueba el texto del reglamento interno de trabajos de grado.

RESUELVE:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO PRIMERO

PRESENTACIÓN

El Reglamento General de Trabajo de Grado de la Institución Universitaria Escolme, tiene como objetivo principal brindar un marco normativo que garantice la calidad, rigurosidad académica y estandarización de los procesos relacionados con la etapa de culminación de los programas tecnológicos y profesionales.

En este sentido se han establecido los criterios rectores que orientan y aseguran la actividad investigativa y propician los niveles de calidad adecuados en los procesos de investigación formativa. Así mismo se han definido los lineamientos para el desarrollo de proyectos de emprendimiento por parte de la comunidad estudiantil que cuenten con deseo para ejecución y adquirir competencias de empresarismo, lo cual permitirá encontrar en ellos la vocación y la proyección para lograr ser un egresado emprendedor de la Institución Universitaria Escolme.

Igualmente se direcciona el proceso de prácticas como un componente trascendental para acercar a los estudiantes de Escolme a la realidad laboral y potencialicen los conocimientos brindados durante su ciclo de formación tecnológica o profesional. Además, se definen los lineamientos para participar en procesos de formación de calidad ofertados por la unidad de extensión y proyección social, con el fin de profundizar en temáticas transversales y fundamentales según programa de tecnológicos y profesionales, y que pueden ser constitutivos del reconocimiento de trabajo de grado.

El documento ilustra las modalidades de trabajo de grado aceptadas (investigación, emprendimiento, práctica profesional, diplomado en profundización), requisitos y criterios de evaluación para cada modalidad, lineamientos para la presentación, sustentación y aprobación del trabajo de grado, derechos y responsabilidades de los estudiantes, directores y jurados, consideraciones éticas y de propiedad intelectual, procedimientos para situaciones especiales o de excepción, entre otras.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 1. Objetivo General. promover el desarrollo de competencias investigativas, emprendedoras, y profesionales apoyado en la apropiación, adaptación, aplicación y transferencia de conocimiento, vinculación con el entorno productivo y social, mejoramiento de procesos, innovación e investigación, que contribuyan a la solución de problemas en la región y a los avances en las ciencias, artes, saberes y disciplinas.

Artículo 2. Objetivos Específicos.

- I. Propiciar la formación de competencias investigativas en los para el desarrollo de proyectos de grado en concordancia a las líneas de investigación de la Institución Universitaria ESCOLME encaminados a la generación de conocimiento o a la aplicación de soluciones ante las necesidades de la sociedad o el sector empresarial.
- II. Favorecer la formación en competencias emprendedoras, que permita a la comunidad estudiantil elaborar modelos, planes de negocio o proyectos pertinentes.
- III. Promover la participación de los estudiantes en el sector empresarial, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos durante su proceso de formación, y a su vez fortalecer la vinculación entre universidad y empresa.
- IV. Fortalecer y profundizar los conocimientos y habilidades del estudiante en un área específica de su disciplina, complementando su formación de pregrado y preparándolo para los desafíos y avances más recientes del mercado laboral.

Artículo 3. el Reglamento de Trabajo de Grado, contiene las normas académicas y administrativas específicas, de las modalidades de Trabajo de Grado a desarrollarse en la Institución.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) **Acuerdos Interinstitucionales:** convenios firmados por la Institución con organizaciones para facilitar el desarrollo de las modalidades de Trabajo de Grado.
- b) **Aprendiz:** practicante vinculado mediante contrato de aprendizaje en un centro de práctica.
- c) **Asesoría:** proceso de acompañamiento que se hace al estudiante por parte del docente - asesor.
- d) **Asesor institucional:** persona delegada y encargada por el centro de práctica que vela por el correcto cumplimiento de las funciones y demás obligaciones generadas a raíz del contrato de aprendizaje o convenio de prácticas.
- e) **Centro de emprendimiento:** área designada para orientar los procesos curriculares de las asignaturas de emprendimiento y gestión de la modalidad de trabajo de grado de emprendimiento.
- f) **Centro de Investigación-CIES:** para efectos de este reglamento, se refiere a la dependencia que dirige el ejercicio investigativo de la institución y las modalidades de trabajo de grado.

- g) **Centro de Práctica:** entidad del sector público o empresa privada que tiene convenio firmado con la Institución para el desarrollo de las actividades de práctica.
- h) **Comité de Investigación:** es una unidad de apoyo y asesoría para el fomento de la investigación en la Institución y está conformado por:
 - Rector o su delegado
 - Vicerrectoría Académica
 - Un delegado de las decanaturas o coordinaciones
 - Dirección de investigaciones
 - Quien lo convoca y preside
 - Coordinación de investigación
 - Docente investigador.
- i) **Consultorio contable:** espacio académico que permite a los estudiantes adquirir experiencia profesional, poniendo en práctica sus conocimientos académicos, siendo éste, un punto de referencia en materia de apoyo al desarrollo de las empresas.
- j) **Docente – Asesor:** profesional idóneo para dirigir a los estudiantes en la construcción del Trabajo de Grado de acuerdo con la modalidad.
- k) **Informe de práctica:** producto final entregado por el estudiante en la modalidad de práctica según las normas establecidas en el presente reglamento.
- l) **Modalidad de trabajo de grado:** son las diferentes alternativas académicas con las que cuenta un estudiante para optar su título tecnológico o profesional.
- m) **Modalidad diplomado en profundización:** es aquella en la cual se busca profundizar en temáticas transversales y fundamentales según programa de formación tecnológico y profesional.
- n) **Modalidad emprendimiento:** es aquella en la que el estudiante desarrolla un proyecto de emprendimiento (plan o modelo de negocio) bajo la asesoría del Centro de emprendimiento.
- o) **Modalidad investigación:** el estudiante formula un proyecto de acuerdo con las líneas de investigación definidas por la Institución. Se busca que a través de este proceso la producción de conocimiento y comprensión de fenómenos aplicando métodos cuantitativos, cualitativos y/o mixtos.
- p) **Modalidad Práctica:** el estudiante se vincula mediante un convenio de práctica al centro de práctica, de acuerdo con las condiciones establecidas por la organización, aceptada por todas las partes involucradas. (Estudiante, Institución y agencia), su duración no ha de ser ni inferior ni mayor a 6 meses.
- q) **Modalidad Práctica Aprendiz:** el estudiante se vincula mediante un contrato de aprendizaje a la agencia de práctica. Regulado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, como cuota aprendiz. Su duración no ha de ser ni inferior ni mayor a 6 meses.
- r) **Modalidad Práctica Consultorio Contable:** dirigida para estudiantes de Contaduría Pública, donde el estudiante se vincula al consultorio contable para atender los requerimientos de las diferentes empresas y personas naturales, entregando soluciones que sean válidas con aplicación de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera, como un mecanismo que permite cerrar la brecha entre la teoría y la práctica.
 Se oferta según el número de vacantes que se presentan.
- s) **Modalidad práctica plan de mejora:** es aquella donde el estudiante realiza un plan de mejora que tenga relación con el objeto de estudio del programa académico que se encuentra desarrollando en la empresa o institución con la cual tiene un vínculo laboral (contrato de trabajo).

- t) **Modelo de negocio:** es una herramienta ágil que permite visualizar y plantear cómo se genera valor para un cliente entendiendo aspectos de la operación, comercialización y generación de ingresos de un determinado bien/servicio.
- u) **Monografía:** documento académico y original, que pretende describir un problema de investigación a partir de un análisis documental y revisión de conceptos.
- v) **Plan de negocios:** es un documento escrito que permite profundizar aspectos claves de un proyecto de negocio a través de dimensiones de mercado, técnicas, administrativas, legales y financieras, desde una perspectiva estratégica en la cual se proyectan escenarios generalmente a 5 años para una posible puesta en marcha, lo que lo convierte en una herramienta vital para la toma de decisiones.
- w) **Practicante:** aquel estudiante vinculado mediante un convenio de prácticas a un centro de práctica o aquel que dentro de su organización se encuentra desarrollando una propuesta de mejora organizacional avalada previamente por la Institución.
- x) **Practicante consultorio contable:** es el estudiante que ha sido seleccionado para pertenecer al consultorio contable y realiza sus actividades en la Institución Universitaria Escolme, o en la empresa donde lo soliciten si ésta da el aval de ingreso.
Para ser elegido, el estudiante deberá tener promedio de 4.5, no puede tener sanciones académicas, ni disciplinarias.
Se selecciona un estudiante por convocatoria, en caso tal de que exista un empate frente a la vacante, la selección la determinará una prueba de experticia realizada por la decanatura o coordinación del programa.
- y) **Producto entregable:** trabajo final entregado por el estudiante de acuerdo con la modalidad seleccionada según las normas establecidas en el presente reglamento.
- z) **Reglamento:** normativa que deben cumplir los actores del proceso de Trabajo de Grado, según las modalidades.
- aa) **Retroalimentación:** proceso que permite sugerir cambios y/o mejoras como resultado de las evaluaciones realizadas a los proyectos de grado.
- bb) **Sustentación:** Es una actividad de carácter académico, que implica una presentación oral de los aspectos más importantes del proyecto de grado desarrollado, resultado que se pone a consideración un jurado evaluador.
- cc) **Trabajo de grado:** es el producto final que debe entregar el estudiante como uno de los requisitos para optar al título de su nivel de formación académica, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5. Son requisitos para desarrollar la modalidad trabajo de grado:

- a) Estar matriculado en la asignatura de trabajo de grado en un mismo semestre.
- b) Elegir la modalidad de trabajo de grado en los tiempos y medios definidos por el Centro de Investigación - CIES.
- c) Asistir a las asesorías para el desarrollo del producto entregable.
- d) Sustentar el proyecto de grado según la modalidad de trabajo de grado seleccionada.
- e) Realizar la entrega final del proyecto de grado.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 6º: la Institución en el proceso de Trabajo de Grado ofrece las siguientes modalidades: Proyecto de Investigación, Práctica, Emprendimiento, Consultorio contable y Diplomado de Profundización.

Artículo 7º Modalidad investigación: permite presentar una investigación articulada a las líneas de investigación del programa en el cual esté matriculado el estudiante.

Parágrafo 1º. Los estudiantes que participen como auxiliares de investigación o integrantes activos de un semillero de investigación, en un periodo mínimo de (1) año y según productos alcanzados, podrán solicitar reconocimiento de la modalidad de trabajo de grado. Dicho reconocimiento deberá ser aprobado por el CIES.

Artículo 8º Modalidad de Práctica: es aquella en la que el estudiante se vincula a una empresa a través de un convenio de práctica o contrato de aprendizaje, cuya duración ha de ser de 6 meses, con un número de horas equivalentes a trabajo diario según la normatividad vigente.

El estudiante tiene la opción de buscar la empresa donde desarrollará su práctica (bajo autorización del CIES), o de acogerse a las posibilidades que el CIES puede ofrecerle de acuerdo con los convenios que se tienen establecidos para tal fin o solicitudes que se tengan de centros de práctica interesados en practicantes.

Esta modalidad también aplica para aquellos estudiantes que ya cuentan con vinculación laboral y que desean desarrollar una mejora a un proceso organizacional de la empresa donde labora. Dicha mejora ha de ser aprobada por la empresa y por la Institución según el proceso definido por el CIES. Quienes opten por desarrollar esta opción de trabajo de grado, adicional a los requisitos consignados en el artículo 4 deberán:

- a) Acreditar a lo sumo dos años de experiencia laboral en el área de formación que cursa.
- b) Presentar una propuesta de mejora organizacional bajo los lineamientos dados por el CIES en el semestre anterior al inicio de su modalidad de trabajo de grado.
- c) Soportar la documentación exigida por el CIES.

Parágrafo 1º: se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para el caso de Trabajo de Grado, modalidad Práctica, la agencia tiene las siguientes obligaciones para con el estudiante cuando se celebra un contrato de aprendizaje: Apoyo de sostenimiento que corresponda a lo establecido en las normas vigentes. En caso de la modalidad de convenio según la oferta realizada por el centro de práctica.
- b) Los estudiantes que culminado el semestre académico y aún no logren ubicarse en un centro de prácticas deberán elegir otra modalidad en el semestre siguiente.
- c) El estudiante deberá hacer la entrega del informe final de sus prácticas una vez culmine su contrato o convenio, si no se cumpliera con las fechas de entrega respectivas ello conllevará a asignar un cero (0.0) en el 50% de la nota correspondiente a la evaluación desarrollada por el asesor asignado por Escolme.

- d) Si el estudiante que opte por reconocimiento de prácticas presenta una propuesta y esta fue aprobada y no se matricula en trabajo de grado no podrá desarrollar la modalidad de práctica y en futuras convocatorias no podrá volver a presentar la misma propuesta.
- e) Si el estudiante por motivos personales o institucionales no continua en la empresa donde presento el plan de mejora a realizar, este se evaluará en el comité de investigación para plantear un plan de trabajo alternativo.
- f) Un estudiante que curse la modalidad de práctica y no la apruebe deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado en el semestre siguiente.
- g) En caso de que la propuesta del tiempo de vinculación del practicante o aprendiz varíe según lo indicado en el presente reglamento, este será analizado por el CIES, favoreciendo siempre el aprendizaje de la práctica y favorabilidad del estudiante.
- h) El estudiante que en repetitivas ocasiones se inscriba a una modalidad de trabajo de grado y no la culmine, su participación en esta será evaluada por el Comité de Investigación.

Artículo 9° Modalidad Emprendimiento: el Trabajo de Grado en modalidad emprendimiento tiene como objetivo principal la formulación de un plan de negocio o modelo de negocio según el nivel de formación tecnológico o profesional del estudiante.

Los estudiantes también podrán optar por el reconocimiento de la modalidad de trabajo de grado cuando participan en calidad de monitor en la unidad de emprendimiento. La monitoria tiene como propósito ayudar a la expansión de actividades por parte del Centro de emprendimiento, a través del aprovechamiento de habilidades y capacidades adquiridas empírica y académicamente por los estudiantes, con el fin de brindar otros servicios que promuevan el emprendimiento al interior de la Institución.

Artículo 10° Modalidad consultorio contable: aplica para aquellos estudiantes de Contaduría Pública, en el cual el estudiante actúa bajo direccionamiento del asesor que se le nombre, el cual será asignado según los temas que en esos momentos se tengan a disposición del consultorio.

Si el estudiante por motivos personales o académicos no presenta las soluciones adecuadas, será evaluada su situación por la Decanatura o Coordinación Financiera y Contable y en caso de incumplimiento, no aprobará la modalidad de trabajo de grado y deberá optar por una nueva modalidad en el semestre siguiente.

Los demás lineamientos relacionados con el consultorio contable serán regidos por la operatividad del consultorio contable definido por la Decanatura o Coordinación Financiera y Contable.

Artículo 11° Modalidad Diplomado de Profundización: es una modalidad en la cual se busca profundizar en temáticas transversales y fundamentales según programa de formación tecnológico y profesional.

Para optar por esta modalidad el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar habilitado para cursar trabajo de grado.
- b) La duración mínima del Seminario será de 120 horas y se deberá cumplir con el 80% de la asistencia.
- c) Como producto entregable se deberá acoger a los lineamientos diseñados para el diplomado.

- d) Inscribirse en el diplomado ofertado desde el área de extensión universitaria.
- e) Que el diplomado de profundización esté ofertado para su programa de formación.
- f) Tener la disponibilidad de tiempo para cursar el diplomado bien sea que su oferta se desarrolle virtual o presencial.

Parágrafo 1º: se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Por ningún motivo un estudiante puede cursar dos modalidades de grado a la vez en un mismo programa.
- b) La participación en diplomado estará supeditada al número de cupos que se habiliten.
- c) Para que la modalidad de trabajo de grado sea reconocida, el estudiante tendrá que matricular la asignatura trabajo de grado (según pensum) a más tardar hasta el año siguiente de haber cursado el diplomado. Si no se desarrollara tal actividad en dicho tiempo, este perderá su validez para el reconocimiento de la modalidad.
- d) La nota asignada para el trabajo de grado será la misma obtenida en el diplomado de profundización.
- e) Si un estudiante matriculado en el diplomado de profundización también se inscribe en la asignatura trabajo de grado con fines de homologación durante el mismo semestre y reprueba el diplomado de profundización, en consecuencia, también reprobará la asignatura trabajo de grado.
- f) No se retorna dinero por concepto de pago de diplomado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS MODALIDADES

Artículo 12º: las modalidades de trabajo de grado tendrán los siguientes lineamientos:

- a) Cumplir con la inscripción de la modalidad.
- b) Los estudiantes podrán matricular modalidad de trabajo de grado cuando se encuentren al menos en los dos (2) últimos semestres académicos.
- c) El trabajo de grado deberá realizarse en grupos de hasta tres (3) integrantes, si al momento de la distribución quedare un grupo menor, se anexará a uno o varios grupos a criterio de docente asesor.
- d) El desarrollo del proceso debe registrarse en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad.
- e) Presentar entregables según fechas establecidas por el docente asesor.
- f) Asistir a las actividades académicas regulares.
- g) Presentar documento final, ajustado a las normas APA. En el caso de los estudiantes de Administración de Sistemas Informáticos podrán adaptar las normas IEEE.
- h) Presentar sustentación del trabajo de grado, en las modalidades proyecto investigación y emprendimiento.
- i) La oficina de Virtualidad dispondrá de un aula virtual para que los estudiantes en esta metodología puedan desarrollar su asesoría al trabajo de Grado.
- j) El estudiante que abandone su modalidad de trabajo de grado sin justificación alguna, se calificará con una nota de cero (0.0) y deberá matricular nuevamente la modalidad asumiendo los costos de matrícula definidos por la institución.

CAPÍTULO QUINTO

PRODUCTO ENTREGABLE

Artículo 13°: los estudiantes deberán entregar un producto final según modalidad de trabajo de grado y formatos definidos por el CIES y la unidad de emprendimiento, así:

- a) Práctica: entrega un informe de práctica para los que estén bajo contrato de aprendizaje o convenio de prácticas, e informe plan de mejora para los de reconocimiento de prácticas.
- b) Investigación: los estudiantes de tecnología podrán desarrollar un proyecto de investigación tipo monografía y los de nivel profesional un artículo académico.
- c) Emprendimiento: modelo de negocio para los tecnólogos y plan de negocio para los profesionales.
- d) Reconocimiento en participación investigativa: un artículo u otro producto de acuerdo al alcance y fase de desarrollo del proyecto investigativo en el que participa el estudiante.
- e) Consultorio contable: entrega del informe final tanto para la institución como para la persona jurídica o natural que solicito asesoría o intervención en una consulta específica.
- f) Diplomado de Profundización: un informe ejecutivo según plan de estudio del programa, que incluya la información más importante del plan del proyecto.

Artículo 14°: la presentación formal del informe final de trabajo de grado, debe ceñirse a las normas APA y los formatos definidos institucionalmente. En el caso de los estudiantes de Administración de Sistemas Informáticos podrán usar la norma IEEE.

Artículo 15°: el informe final se debe presentar en formato digital, incluidos los desarrollos derivados del trabajo, junto con la autorización de publicación de dicho documento.

Artículo 16°: los productos, artículos, artefactos o software desarrollados en la Institución se registrarán por la normatividad vigente sobre derechos de autor.

CAPÍTULO SEXTO

EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 17°: en todo trabajo de grado, se dará una evaluación cuantitativa de cero (0.0) a cinco (5.0).

- a) En las modalidades de investigación y emprendimiento, la evaluación definitiva de los participantes estará distribuida así: un 70% el proyecto y un 30% la sustentación final.
- b) En la modalidad de práctica, la distribución porcentual de la evaluación será la siguiente: 50% el centro de práctica y 50% por parte del asesor de trabajo de grado.
- c) La modalidad de diplomado de profundización se evaluará según la planeación curricular de la unidad de extensión y en caso de consultorio contable, según el informe final y actividad ejecutada por el estudiante.
- d) En caso de no ser aprobado el entregable final y el/los estudiante/s no está/n de acuerdo, el docente asesor adjuntará la justificación de dicha decisión y el Comité de Investigaciones estudiará la posibilidad de asignar o no un segundo calificador, a solicitud motivada del/los estudiante/s.

- e) El trabajo de grado se aprueba con una nota igual o superior a (3.0)
- f) En caso tal que el asesor denomine con sobresaliente o excelente la participación de estudiantes en modalidades de trabajo de grado, podrá tener la opción de recomendar para su reconocimiento, previa justificación por escrito.
- g) Los trabajos de grado de investigación y emprendimiento deberán ser sustentados en las jornadas definidas por el CIES.
- h) El asesor de trabajo de grado podrá asignar una nota diferencial entre integrantes del equipo de trabajo asesorado según desempeño de estos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES EN TRABAJO DE GRADO

Artículo 18°: son deberes de los estudiantes:

- a) Para la modalidad de Práctica: el estudiante participará en la búsqueda de un centro de práctica en la cual le permitan aplicar los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación. Para esta gestión, el estudiante cuenta con el apoyo del CIES que por su cuenta también gestiona centros de prácticas para los estudiantes.
- b) Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por ESCOLME y la empresa observando que estas cumplan con su perfil académico y profesional, respondiendo con un alto sentido de compromiso, responsabilidad y honestidad en las labores encomendadas.
- c) Durante la ejecución de la práctica, deberá ceñirse estrictamente a los reglamentos establecidos por el centro de práctica.
- d) Asistir a las reuniones colectivas y/o conferencias que la Institución le ofrece a los estudiantes de Trabajo de Grado.
- e) Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del centro de práctica o del proyecto que se adelanta en la empresa, que llegue a conocer en desarrollo del Trabajo de Grado. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.
- f) Entregar los avances en los tiempos pactados con su docente asesor de Trabajo de Grado.
- g) Responder por los posibles perjuicios imputables causados al centro de práctica durante la ejecución de sus actividades.
- h) Informar al CIES oportunamente y por escrito las novedades, conflictos o dificultades presentados con el asesor o el centro de práctica.
- i) Acogerse al plan de actividades y al cronograma determinado para el desarrollo del trabajo de grado.
- j) Entregar oportunamente los documentos que solicite el CIES para la gestión de la modalidad de trabajo de grado.
- k) Asistir a las sesiones acordadas con los docentes asesores para la ejecución del proyecto de grado.
- l) Acatar las observaciones y recomendaciones de los asesores sobre aspectos relacionados con las actividades de las diferentes modalidades de trabajo de grado.
- m) Presentar en las fechas señaladas, los informes parciales sobre el desarrollo del trabajo.

- n) Presentar ante el docente asesor, el trabajo final, ajustado a las observaciones del asesor y cumpliendo con el cronograma pactado, lo anterior, se constituye en un requisito para otorgar paz y salvo al área de admisiones ante solicitudes de graduación.

Artículo 19°: son derechos de los estudiantes

- a) Elegir la modalidad de trabajo de grado.
- b) Recibir asesoría en el desarrollo del Trabajo de Grado por parte de los docentes asesores asignados por la Institución.
- c) Recibir acompañamiento en el centro de práctica o y por el docente asesor, con el fin de verificar el desarrollo de la modalidad de Trabajo de Grado, el cumplimiento de los objetivos y las condiciones del espacio donde las desarrolla.
- d) Conocer la forma de evaluación del Trabajo de Grado, de acuerdo con la modalidad, sus tiempos y entrega de la respectiva calificación en las fechas acordadas.
- e) En caso que el estudiante no pueda continuar con su Trabajo de Grado por problemas personales, enfermedad, o cualquier otra situación, deberá presentar una carta con los correspondientes soportes al Comité de Investigaciones, quien verificará la justificación y tramitará la suspensión temporal o definitiva correspondiente.

Artículo 20° Sanciones: la falta de cumplimiento de las actividades establecidas en el presente reglamento hará merecedor al estudiante de las siguientes sanciones por parte del Comité de Investigaciones.

- a) Para la modalidad de Práctica, en caso de que hubiere expulsión de la práctica, con justa causa, el estudiante deberá matricular nuevamente la modalidad de trabajo de grado y no podrá elegir nuevamente Prácticas.
- b) En caso de plagio, se procederá de acuerdo con el Reglamento Académico Estudiantil.

Artículo 21° Desconocimiento del Reglamento: El desconocimiento del reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS ASESORES

Artículo 22°: selección del asesor:

- a) Los asesores de investigación serán aquellos docentes asociados al CIES, quienes deberán demostrar experiencia en investigación mediante la ejecución de proyectos, asesorías de trabajos de grado y/o publicación de artículos en revistas con reconocimiento nacional o internacional.
- b) Asesor de emprendimiento: deberá contar con formación y conocimiento en áreas relacionadas con mercadeo, producción técnica, legalización de empresas, administración y contabilidad, a su vez contar con conocimiento de convocatorias para emprendedores y manejo de herramientas digitales.

- c) Asesor de prácticas y diplomado de profundización: el asesor debe contar con experiencia el sector productivo en el área específica de formación o relacionados con los programas de Escolme y experiencia docente.

Artículo 23° Asignación del Asesor: la asignación del asesor deberá ser realizada hasta la segunda semana de inicio del periodo académico para aquellos estudiantes que opten por la modalidad de investigación y emprendimiento, para los que opten por prácticas y consultorio contable, hasta el primer mes de haber iniciado su proceso.

Artículo 24° Funciones del Asesor: serán funciones del Asesor de Trabajo de Grado:

- a) Apoyar, dirigir y asesorar al estudiante en todo lo referente a la elaboración de su Trabajo de Grado.
- b) Crear un plan de trabajo concertado con el estudiante que estipule reuniones periódicas y entregas de avances del trabajo de grado en los plazos establecidos en la reglamentación vigente.
- c) Cumplir y velar por el respeto a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor vigentes en la Institución Universitaria Escolme.
- d) Cumplir con las actividades asignadas desde la coordinación académica
- e) Informar al Centro de Investigaciones cualquier eventualidad que se presente con el estudiante.

CAPÍTULO NOVENO

DERECHOS DE AUTOR

Artículo 25°: la propiedad intelectual y/o comercial, quedará en poder del autor, para garantizarlo se hará figurar de manera clara que el trabajo fue realizado como parte de los requerimientos académicos para optar al título.

Parágrafo 1°: los ejemplares de los trabajos de grado, quedan como propiedad permanente de ESCOLME, en calidad de material de consulta con reserva, así como el material visual que pueda generar el trabajo de grado, el cual sólo será exclusivamente destinado para fines académicos.

Artículo 26°: los estudiantes deben autorizar a la Institución para que el trabajo de grado pueda ser publicado y/o utilizado o no como material de consulta. Dicho formato de autorización debe anexarse junto con el proyecto final en el medio definido por el CIES.

Parágrafo 1°: los demás casos no contemplados en este reglamento, deberá ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente.

CAPÍTULO DIEZ

DE LAS DISTINCIONES

Artículo 27°: la distinción por los productos generados será aplicable a las modalidades de grado de emprendimiento e investigación.

El jurado evaluador o el docente asesor, según corresponda, podrán solicitar que el trabajo de grado sea considerado como un proyecto para distinción sobresaliente. El CIES designará un nuevo jurado que analizará el trabajo y el concepto del jurado o asesor. Si éste ratifica la decisión, se hará en el espacio que disponga la institución en su momento.

CAPÍTULO ONCE

AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 28°: son autoridades competentes para dirimir conflictos en materia de Trabajo de Grado, en su orden:

- a) Comité de Investigaciones.
- b) Rector.
- c) Consejo Académico.

CAPÍTULO DOCE

TRANSITORIOS

Artículo 29°: lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Investigaciones.

Artículo 30°: el presente reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por parte de la instancia competente.

Artículo 31°: deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias, sin perjuicio de que se continúe aplicando hasta la fecha en que empiece a regir el nuevo acuerdo.

Dada en Medellín, a los 11 (once) días del mes de junio de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE ÁLVAREZ VILLA

Rector (E)